

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2015 – 00799 00

Una vez examinado el expediente, se evidencia la necesidad de adoptar una medida de saneamiento, a tono con el artículo 132 del C.G.P., en la medida que se otorgó personería para actuar a la abogada KIMBELY RODRIGUEZ BOCANEGRA, como apoderada de la señora Martha Sonia Morris; sin embargo, se evidencia que el acto de apoderamiento como mensaje de datos fue remitido desde la dirección de correo de la apoderada y no desde la dirección de correo electrónico de la poderdante, tal como lo exige el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022. En este sentido, es claro que la apoderada no puede representar a la parte actora hasta que presente un acto facultativo para este efecto, con el lleno de los requisitos de ley.

Así pues, se REQUIERE a la abogada Rodríguez Bocanegra, a fin de subsanar este yerro, para que en el término de ejecutoria adose prueba de la remisión del mensaje de datos contentivo del poder desde la dirección de correo electrónico de la señora Morris Gómez o, en su defecto, aporte acto de apoderamiento con presentación personal ante notaria, en los términos del artículo 73 y siguientes del C.G.P.

Efectuado lo anterior se dispondrá lo correspondiente al avalúo aportado.

El memorialista estese a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

Firmado Por:

¹ Estado electrónico 10 de febrero de 2023

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a1b068a6fb85e94651edbeb2f40a1cf62054e4e6de47401f1b14871eed1044**

Documento generado en 09/02/2023 08:27:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>